

10. Don Juan Carlos Domínguez Toranzo.
11. Don Antonio Serrano Chamizo.
12. Don Pedro Gallo Ramiro.
13. Doña Nuria Borrego López.
14. Don Jorge L. Espelt y Otero.
15. Don José Antonio Álvarez Riesgo.
16. Don Emilio Deza Marbán.
17. Don Juan Manuel Sáez García.
18. Don Manuel Muñoz García de la Pastora.
19. Don Rufino Matilla Conde.
20. Don José Ignacio Salmador Bajo.
21. Don Luis Miguel Fernández Martínez.
22. Don Luis María Álvarez Gallego.
23. Don Santiago Marco Ibáñez.
24. Don Francisco J. González López.

Excluidos

Ninguno.

Zamora, 6 de julio de 1981.—El Presidente, José Miguel López Martínez.—El Secretario general, Santiago Martín Luelmo.—12.148-E.

17563 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por la que se anuncia la convocatoria y bases de la oposición libre para la provisión de las plazas de Oficial-Jefe y Suboficial de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de fecha 2 de julio de 1981, se publican íntegras las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de las plazas de Oficial-Jefe y Suboficial de la Policía Municipal, dotadas con sueldo correspondiente a nivel de proporcionalidad 10 y 6, respectivamente, así como con dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en dicha oposición será de treinta días hábiles a partir del si-

guiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sanlúcar de Barrameda, 8 de julio de 1981.—El Alcalde.—12.102-E.

17564 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por la que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.*

Este Ayuntamiento ha acordado convocar oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4.

Presentación de instancias, plazo treinta días hábiles a partir de esta convocatoria, reintegradas y acompañadas justificante de haber abonado 500 pesetas como derechos de examen. La Victoria de Acentejo, 8 de julio de 1981.—12.122-E.

17565 *RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Puerto Real, referente a la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 151, de fecha 4 de julio de 1981, se publica convocatoria y bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Dicha plaza está encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel retributivo 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Puerto Real, 9 de julio de 1981.—El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.—12.100-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17566 *REAL DECRETO de 1637/1981, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don José Tobalina Gómez.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don José Tobalina Gómez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

17567 *ORDEN 111/10.102/1981, de 1 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de diciembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albiol Guimerá.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco Albiol Guimerá, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de febrero de 1979 y 20 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Albiol Guimerá en su propio nombre y representación contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve y veinte de febrero de mil novecientos ochenta que anulamos como contrarias a derecho, declarando que a recurrente asiste el derecho a que se tome como base del sueldo regulador el que corresponda al empleo de Comandante que hubiera alcanzado por antigüedad, condenando a la Administración a que pase por esta declaración con todas las consecuencias que del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho se deriven, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

17568 *ORDEN 111/10.107/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo del Campo Rico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña Consuelo del Campo Rico, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C. S. J. M. de 31 de julio y 7 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo del Campo Rico, taquimecanógrafa de la cuarta sección del C. A. S. E. en situación de retirada, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio y siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que le fijaron su pensión de retiro, confirmamos estos acuerdos por estar dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Oficial Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17569 *ORDEN 111/10.108/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Serrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Gutiérrez Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio de 1979 y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Serrano contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de julio y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones y en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle nuevos haberes pasivos conforme a los factores de empleo de Capitán, grado, trece trienios, (según solicitó), y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17570 *ORDEN 111/10.106/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez Perretta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Angel Sánchez Perretta, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Angel Sánchez Perretta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición contra el de veintisiete de febrero anterior, que señalaban el haber pasivo del recurrente en un sesenta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17571 *ORDEN 111/10.104/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Villacorta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Mercedes Fernández Villacorta, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril y 5 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por doña Mercedes Fernández Villacorta contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de abril y cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que le señalaron la pensión por retiro por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17572 *ORDEN 111/10.098/1981, de 1 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Peralta Elduayen.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro Peralta Elduayen, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril y 19 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisión de los recursos acumulados deducidos por don Pedro Peralta Elduayen, Guardia Civil retirado, en impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar que resolvió